

**RESOLUCIÓN N° 573-**

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 30 de julio del 2024.

**VISTO:**

Las Actas de Fiscalizaciones SENAVE N°s 006853/23, 09645/23, 002208/23, 015667/23, 015668/23, 015669/23, 015677/23, 002221/23 y 015684/23 de fechas 05, 15, 19, 27, 28 y 29 de setiembre del 2023; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 677/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 006853 de fecha 05 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el predio de la Oficina de Punto de Inspección de la Aduana situado en Itá Enramada, procedieron a la inspección de un envío de 1.562 cajas de 28.116 kg. de mandarina con AFIDI N° 202323244, 238 cajas de 4.284 kg. de pomelo con AFIDI N° 202323245, 100 cajas de 180 kg. de naranja ombligo, con AFIDI N° 202323023, en dicho ínterin el encargado de las partidas, el señor Andrés Pedrozo, en representación del señor Víctor Hugo Ojeda Godoy, presento las siguientes documentaciones: Despacho N° 23012IC04003347L de procedencia argentina, consignado a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, con RUC N° 5157567-1. Asimismo, los productos fueron decomisados por carecer de etiquetas codificadas del SENAVE, y trasladados al depósito del Bloque N° 38, a cargo del señor Víctor Hugo Ojeda Godoy, con celular N° 0983616082, y se individualizaron los camiones con Chapa Ns° AAJR 936/ AAJY 367, quedando retenidos en el depósito mencionado, para su correcto etiquetado y no podrán ser comercializados hasta tanto sean verificados por técnicos de la Regional Central del SENAVE.

**Que**, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 09645 de fecha 15 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el predio de la Oficina de Punto de Inspección de la ANNP situado en Salto del Guairá, procedieron a la inspección de una partida de 1.280 bolsas de 32.000 kg. de papa de origen brasileño, en dicho ínterin el encargado de las partidas, el señor Elvio Brítez, en representación del señor Víctor Hugo Ojeda Godoy, presento las siguientes documentaciones: AFIDI N° 20230401255; Permiso de Importación: 4537533; Despacho N° 23009IC04001255J; Detalle de Etiqueta: V0413369115 al V0413370394; Chapa de camión: CFR 348 XBC 01. Asimismo, los productos fueron decomisados por carecer de etiquetas codificadas del SENAVE y trasladados al depósito de la empresa importadora situado en la Avenida Defensores del Chaco y Pycasu de la ciudad de Asunción, quedando retenidos para su correcto etiquetado

RESOLUCIÓN N° 573-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

y no podrán ser comercializados hasta tanto sean verificados por técnicos de la Regional Central del SENAVE.

**Que**, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 002208 de fecha 19 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el predio de la Oficina de Punto de Inspección de la ANNP ubicado en Saltos del Guairá, procedieron a la inspección de una partida de 1.280 bolsas de 32.000 kg. de papa de origen brasileño, en dicho ínterin, la encargada de las partidas, la señora Elena Mereles, en representación de la señora Olga Velazco Borja, presento las siguientes documentaciones: AFIDI N° 202324213; Permiso de Importación: 4541919; Despacho N° 23009IC04001287S; Detalle de Etiqueta: V0413390467; Chapa de camiones: ACU262/CEB194. Asimismo, dichos productos fueron decomisados por no contar con las etiquetas codificadas del SENAVE, y trasladadas al depósito de la empresa importadora situado en la Avenida Defensores del Chaco y Pycasu de la ciudad de Asunción, quedando retenidas en el depósito mencionado, para su correcto etiquetado y no podrán ser comercializados hasta tanto sean verificados por técnicos de la Regional Central del SENAVE.

**Que**, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 015667 de fecha 27 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el predio de la Oficina de Punto de Inspección de la ANNP ubicado en Ciudad del Este, procedieron a la inspección de un envío de 30 bolsas de 750 kg. de papa gourmet, en dicho ínterin el encargado de las partidas, el señor Sergio Salinas, en representación del señor Pineda Martens Guillermo, presento las siguientes documentaciones: AFIDI N° 202324797; Permiso de Importación: 4555135; Despacho N° 4020812J. Asimismo, los productos fueron decomisados por carecer de etiquetas codificadas del SENAVE, y trasladados en el Mercado de Abasto de Encarnación, para su correcto etiquetado.

**Que**, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 015668 de fecha 27 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el predio de la Oficina de Punto de Inspección de la ANNP ubicado en Ciudad del Este, procedieron a la inspección de un envío de 10 bolsas de 250 kg. de papa, respaldado con las siguientes documentaciones: AFIDI N° 202324797; y, 130 bolsas de 2.000 kg. de cebolla morada, en dicho ínterin, el encargado de las partidas, el señor Sergio Salinas, en representación del señor Pineda Martens Guillermo, presento las siguientes documentaciones: AFIDI N° 202324744; Permiso de Importación: 4555008 y Despacho N° 4020812J. Asimismo, los productos fueron decomisados por carecer de etiquetas codificadas del SENAVE, y trasladados en el Bloque A-13 del Mercado de Abasto de Asunción, para su correcto etiquetado.



**RESOLUCIÓN N° 573-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**Que**, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 015669 de fecha 27 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el predio de la Oficina de Punto de Inspección de la ANNP ubicado en Ciudad del Este, procedieron a la inspección de un cargamento perteneciente al señor Pineda Martens Guillermo, cuya transcripción parcial es la siguiente: “...Se procedió a la inspección de un envío de 160 bolsas de papa Gourmet, totalizando 4000 kg., AFIDI N° 202324797, cebolla morada 50 bolsas, totalizando 1000 kg., con Desp. N° 4020812J, permiso de importación N° 4555085. En momento de la verificación se constató que no contaban con las etiquetas del SENAVE, incumpliendo la Resolución N° 497/21, por lo tanto, los productos quedarán retenidos en el Bloque A-52 Mercado de Abasto de Asunción para su etiquetado correspondiente” (Sic).

**Que**, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 015677 de fecha 28 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el predio de la Oficina de Punto de Inspección de la ANNP ubicado en Ciudad del Este, procedieron a la inspección de un cargamento perteneciente al señor Pineda Martens Guillermo, cuya transcripción parcial es la siguiente: “...Se procedió a la inspección de un envío de 4600 kg. de papa gourmet. En el momento de la inspección se constató que las mismas no tenían las etiqueta del SENAVE, incumpliendo con la Resolución 479/21, por lo tanto, el producto quedar retenido en el depósito de la empresa para su posterior liberación. Amparados por los documentos:

AFIDI N°	PI N°	Desp. N°	Rubro	Cant.	Chapa N°	Depósito
202324916	4557188	4020941M	Papas	250 kg.	ARV967	Frente Abasto
202324916	4557093	4020941M	Papas	2.175 kg.	AAL1017	A30 Abasto
202324916	4557000	4020941M	Papas	2.175 kg.	AADL120	A11 Abasto

Observación: contacto: Edgar Pinedo 0994690856...” (Sic).

**Que**, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 002221 de fecha 28 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el predio de la Oficina de Punto de Inspección de la ANNP ubicado en Saltos del Guairá, procedieron a la inspección de un cargamento perteneciente al señor Stefano Santiago Mereles Aranda, cuya transcripción parcial es la siguiente: “Se procedió a la verificación de una partida de papa gourmet, al momento de la inspección se constató que la misma no contaba en el etiquetado correcto, por lo que se ordena su retención y trasladado al depósito de la empresa importadora, sito Av. Defensores del Chaco y Pycazu, Bloque AAD de Depósito 13 del MCA de Asunción. Detalles de la carga: AFIDI N° 20235050, Despacho N° 23009IC04001357Z, Permiso de Importación N° 4558157. Detalles de etiquetas: V0413403787 al 4086/ V0415404087 al 4286/ V0413403287 al 4486/V0413404487 al 4686/V0413403637 al 3786, Placa del camión N° AFO-717.

SECRETARÍA GENERAL  
 M. Miguel Caballero  
 Secretario General

ES COPIA DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 573-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAŽCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

Observación: La partida sera liberada por funcionarios de la Oficina Regional Central, previa verificación del etiquetado correcto. N° de teléfono del contacto. Lease: Repollo rojo y batata" (Sic).

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 015684 de fecha 29 de setiembre del 2023, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el predio de la Oficina de Punto de Inspección en la ANNP ubicado en Ciudad del Este, procedieron a la inspección de un cargamento perteneciente al señor Pineda Martens Guillermo, cuya transcripción parcial es la siguiente: "...Se procedió a la inspección de envío de papa, amparados por la AFIDIs N° 202324915 y Desp. N° 23005IC04021090X. Se constato que las mimas no contaban con las etiquetas del SENAVE incumpliendo con la Res. N° 479/21, por lo tanto los productos quedaran retenidos en el deposito para su posterior liberación.

PI N°	Rubro	Cant.	Chapa N°	Depósito
4558605	Papa	1.650 kg.	AKH-416	A-57 M. Abasto
4558620	Papa	1.650 kg.	AADL 120	A-11 M. Abasto
4558584	Papa	1.650 kg.	BPH -631	A-15 M. Abasto

Observación: contactar: con Gustavo - 0971254451 - A15; Ángel - 0992720205 - A57; Alexis - 0985319788 - A11" (Sic).

Que, a fs. 11 de autos, obra el Memorando DOR N° 076/23 de fecha 19 de octubre del 2023, donde la Dirección de Oficinas Regionales informó respecto al procedimiento de inspección de productos retenidos y labradas en las Actas de Fiscalización N°s 002221/23, 06853/23, 09645/23, 015667/23, 015677/23, 15668/23, 015684/23 y 015669/23, en los siguientes términos: "...Se pone a conocimiento que los productos no fueron verificados a razón de que los propietarios o destinatarios declarados en el acta manifestaron que los productos ya fueron distribuidos y comercializados..." (Sic).

Que, a fs. 12 de autos, obra el Memorando O.R.C. N° 460 de fecha 05 de octubre del 2023, donde la Oficina Regional Central informó respecto al procedimiento de inspección de productos retenidos y labradas en las Actas de Fiscalización N°s 002208/23, 002221/23, 06853/23, 09645/23, 015667/23, 015677/23, 15668/23, 015684/23 y 015669/23, en los siguientes términos: "...Se pone a conocimiento que los productos no fueron verificados a razón de que los propietarios o destinatarios declarados en el acta manifestaron que los productos ya fueron distribuidos y/o comercializados..." (Sic).

Que, a fs. 23 de autos, obra la Providencia DAJ N° 547 de fecha 07 de marzo del 2024, donde la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a través de la Dirección General Técnica a la DO - DIG, proveer copia legible de las siguiente documentaciones: a) el reporte de la VUI, concerniente al despacho aduanero 2312IC04003347E, b) el Permiso



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N° 573.-**

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

de Importación relacionadas a las AFIDI N°s 202323244, 202323245, 202323023; c) AFIDI N°s 202324235; el Permiso de Importación N° 4537533, reporte de la VUI, concerniente al despacho aduanero 23009IC04001251J, detalle de entrega de etiquetas; e) la AFIDI N° 202324213, Permiso de Importación N° 4541919, reporte de la VUI, concerniente al despacho aduanero 23009IC04001287S, detalle de entrega de etiquetas; f) la AFIDI N° 202324797, reporte de la VUI, concerniente al despacho aduanero N° 4020812J, Permiso de Importación N° 4555135, 4555008, 4555085, detalle de entrega de etiquetas; y, g) el AFIDI N° 202324916, reporte de la VUI, concerniente al despacho aduanero N° 4020941M, Permiso de Importaciones N°s 4557188, 4557093, 4557000, detalle de entrega de etiquetas.

**Que**, a fs. 25 y 26 de autos, obra la copia del reporte de la Ventanilla Única del Importador (VUI), respecto a la Solicitud de Inspección N° 4523347, Despacho Aduanero N° 23012IC0400347L, consignada a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, con RUC N° 5157567-1, productos vegetales autorizados 1.562 cajas de mandarinas, 238 cajas de pomelos, 100 cajas de naranjas, origen y procedencia Argentina, punto de ingreso Itá Enramada.

**Que**, a fs. 27 y 28 de autos, obra la copia del reporte de la Ventanilla Única del Importador (VUI), respecto al Despacho Aduanero N° 23012IC04003347L, consignado a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, con RUC N° 5157567-1, productos vegetales autorizados 1.562 cajas de mandarinas, 238 cajas de pomelos, 100 cajas de naranjas, origen y procedencia Argentina, punto de ingreso Itá Enramada.

**Que**, a fs. 29 de autos, obra la copia de la AFIDI, con N° de trámite 4518064, consignada a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, con RUC N° 5157567-1, productos vegetales autorizados 1.562 cajas de mandarinas, 1.562 cajas, equivalentes a 31.240 kg., origen y procedencia Argentina, punto de ingreso Itá Enramada.

**Que**, a fs. 30 de autos, obra la copia de la AFIDI, con N° de trámite 4520351, consignada a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, con RUC N° 5157567-1, productos vegetales autorizado pomelo, cantidad 238 cajas, equivalentes a 4.760 kg., origen y procedencia Argentina, punto de ingreso Itá Enramada.

**Que**, a fs. 31 de autos, obra la copia de la AFIDI, con N° de trámite 4516836, consignada a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, con RUC N° 5157567-1, productos vegetales autorizado naranja ombligo, cantidad 100 cajas, equivalentes a 2.000 kg., origen y procedencia Argentina, punto de ingreso Itá Enramada.

**Que**, a fs. 32 de autos, obra la copia de la AFIDI, con N° de trámite 4534654, consignada a nombre del importadora Olga Velazco Borja, productos vegetales

  
Miguel Caballero  
Secretario General

**RESOLUCIÓN N° 573.-**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-6-

autorizado papas, cantidad 1.280 bolsas, equivalentes a 32.000 kg., origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Salto de Guairá.

**Que**, a fs. 33 al 35 de autos, obra la copia del Permiso de Importación N° 4541919 de fecha 18 de setiembre del 2023, en el cual se visualiza los siguientes datos:

- Consignado a: Olga Velazco Borja;
- Exportador/a: Hermanos Exportadoras;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de ingreso; Saltos del Guairá; Productos Vegetales: papas;
- Cantidad: 1.280 bolsas – equivalente a 32.000kg;
- AFIDI N° 202324213; y,
- Despacho Aduanero N° 23009IC04001287S.

**Que**, a fs. 36 de autos, obra la copia del Permiso de Importación N° 4537533 de fecha 14 de setiembre del 2023, en el cual se visualiza los siguientes datos:

- Consignado a: Víctor Hugo Ojeda Godoy;
- Exportador/a: Exportadora Rio Da Prata – Hermanos Exportadora y otros;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de ingreso; Saltos del Guairá; Productos Vegetales: papas;
- Cantidad: 1.280 bolsas – equivalente a 32.000kg;
- AFIDI N° 2202324235; y,
- Despacho Aduanero N° 23009IC04001251J.

**Que**, a fs. 37 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202324235 de fecha 14 de setiembre del 2023, consignada a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, productos vegetales autorizado papas, cantidad 1.280 bolsas, equivalentes a 32.000 kg., origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Salto de Guairá, como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben estar libre de plaga “*Trips palami*”, conforme al análisis laboratorial y cumplir las Resoluciones SENAVE N°s 479/21 y 468/12.

**Que**, a fs. 38 de autos, obra la copia simple de la constancia sobre Detalle de Entrega de Etiqueta de fecha 14 de setiembre del 2023, donde se visualiza que corresponde a la AFIDI N° 202324235, Factura N° 005-001-2987, cantidad total 1.280 etiquetas, N° inicial V0413369115, N° Final V0413370394.

**Que**, a fs. 41 al 42 de autos, obra la copia del reporte de la Ventanilla Única del Importador (VUI), respecto al Despacho Aduanero N° 23009IC04001287S, consignado a nombre de la importadora Olga Velazco Borja, con RUC N° 3581314-8, productos





RESOLUCIÓN N° 573

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

- Consignado a: Guillermo Pineda Martens;
- Exportador/a: Greboge Com. De Hort. Ltda.;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de ingreso: Ciudad del Este; Productos Vegetales autorizados: 130 bolsas de cebollas moradas (2.000 kg.), 10 bolsas de papas (250 kg.);
- AFIDI N° 202324744, 202324797; y,
- Despacho Aduanero N° 23005IC04020812J.

**Que**, a fs. 69 al 70 de autos, obra la copia del Permiso de Importación N° 4555085 de fecha 27 de setiembre del 2023, en el cual se visualiza los siguientes datos:

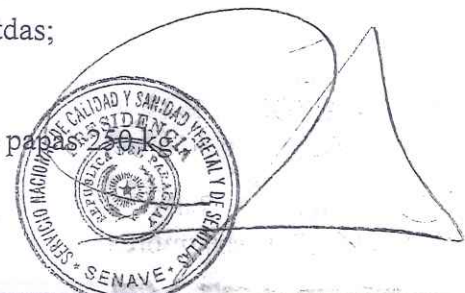
- Consignado a: Guillermo Pineda Martens;
- Exportador/a: Irmas Schules Com. De Hort. Ltda.;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de ingreso: Ciudad del Este; Productos Vegetales autorizados: 50 bolsas de cebollas moradas (1.000 kg.), 160 bolsas de papas (4.000 kg.);
- AFIDI N° 202324744, 202324797; y,
- Despacho Aduanero N° 23005IC04020812J.

**Que**, a fs. 74 de autos, obra la copia simple de la constancia sobre Detalle de Entrega de fecha 27 de setiembre del 2023, en el cual se visualiza que corresponde a la AFIDI N° 202324797, Factura N° 002-001-14887, a nombre de Guillermo Pineda Martens, cantidad total 100 etiquetas, N° inicial V04017011174, N° Final V0417011273.

**Que**, a fs. 77 al 82 de autos, obra la copia del reporte de la Ventanilla Única del Importador (VUI), respecto al Despacho Aduanero N° 23005IC04020941M, consignado a nombre del importador Guillermo Pineda Martens, con RUC N° 791857-7, productos vegetales autorizados 199 bolsas de papas, equivalentes a 4.975 kg., origen y procedencia Brasil, punto de ingreso de Ciudad del Este.

**Que**, a fs. 83 al 84 de autos, obra la copia del Permiso de Importación N° 4577188 de fecha 28 de setiembre del 2023, en el cual se visualiza los siguientes datos:

- Consignado a: Guillermo Pineda Martens;
- Exportadora: Irmas Schules Com. De Hort. Ltdas;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de ingreso: Ciudad del Este;
- Productos vegetales autorizados: 10 bolsas de papas (250 kg.);
- AFIDI N° 202324916; y,
- Despacho Aduanero N° 23005IC04020941M.





**RESOLUCIÓN N° 573.-**

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

**Que**, a fs. 85 al 86 de autos, obra la copia del Permiso de Importación N° 4557093 de fecha 28 de setiembre del 2023, en el cual se visualiza los siguientes datos:

- Consignado a: Guillermo Pineda Martens;
- Exportadora: Irmas Schules Com. De Hort. Ltdas;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de ingreso: Ciudad del Este;
- Productos vegetales autorizados: 87 bolsas de papas 2.175 kg.;
- AFIDI N° 202324916; y,
- Despacho Aduanero N° 23005IC04020941M.

**Que**, a fs. 87 al 88 de autos, obra la copia del Permiso de Importación N° 4557000 de fecha 28 de setiembre del 2023, en el cual se visualiza los siguientes datos:

- Consignado a: Guillermo Pineda Martens;
- Exportadora: Irmas Schules Com. De Hort. Ltdas;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de ingreso: Ciudad del Este;
- Productos vegetales autorizados: 87 bolsas de papas 2.175 kg.;
- AFIDI N° 202324916; y,
- Despacho Aduanero N° 23005IC04020941M.

**Que**, a fs. 92 de autos, obra la copia simple de la constancia sobre Detalle de Entrega de Etiqueta de fecha 27 de setiembre del 2023, en el cual se visualiza que corresponde a la AFIDI N° 202324916, Factura N° 002-001-14955, a nombre de Guillermo Pineda Martens, cantidad total 100 etiquetas, N° inicial V041701614, N° Final V0417017013.

**Que**, a fs. 93 de autos, obra el correo electrónico institucional donde la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita al Inspector Oficial Autorizado de Salto de Guirá, con relación a los datos consignados en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 002221 de fecha 28 de setiembre del 2023, la copia de los siguientes documentos: N° AFIDI 202325050/4911/4913/4912/5049; N° de Despacho 23009IC04001357Z; Permiso de Importación N° 4558157; y, Detalle de Entrega de las Etiquetas V0413403787 al 4086/V0415404087 al 4286/V0413404287 al 4486/V0413404487 al 4686/V0413403637 al 3786.

**Que**, a fs. 94 y 95 de autos, obra el correo electrónico institucional donde el titular del Departamento de Cuarentena Vegetal, el Ing. Agr. Pablo Cardozo, en atención a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica remite copia de las siguientes documentaciones: la copia de los siguientes documentos: 1) AFIDI N° 202324916 2) AFIDI N° 202324916 3) AFIDI N° 202323244 4) AFIDI N° 202323244 5) AFIDI N° 202323244

**RESOLUCIÓN N° 573.-**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-10-

202323023 6) AFIDI N° 202324744 7) AFIDI N° 202325050 8) AFIDI N° 202324915, cuyos documentos guardan relación con el Expediente MEI N° 186/24(258).

**Que**, a fs. 96 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202324916 de fecha 28 de setiembre del 2023, consignada a nombre del importador Guillermo Pineda Martens, producto vegetal autorizados: papas, cantidad 100 bolsas, equivalente a 5.000 kg., origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Ciudad del Este; como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben cumplir las Resoluciones SENAVE N°s 479/21 y 468/12.

**Que**, a fs. 97 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202324797 de fecha 27 de setiembre del 2023, consignada a nombre del importador Guillermo Pineda Martens, producto vegetal autorizados: papas, cantidad 100 bolsas, equivalente a 5.000 kg., origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Ciudad del Este; como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben cumplir las Resoluciones SENAVE N°s 479/21 y 528/17.

**Que**, a fs. 98 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202323244 de fecha 04 de setiembre del 2023, consignada a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, producto vegetal autorizados: mandarinas, cantidad 1.562 cajas, equivalente a 31.240 kg., origen y procedencia Argentina, punto de ingreso Itá Enramada; como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben cumplir las Resoluciones SENAVE N°s 479/21 y 528/17.

**Que**, a fs. 99 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202323245 de fecha 04 de setiembre del 2023, consignada a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, producto vegetal autorizados: pomelos, cantidad 238 cajas, equivalente a 4.760 kg., origen y procedencia Argentina, punto de ingreso Itá Enramada; como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben cumplir las Resoluciones SENAVE N°s 479/21, 528/17 y 86/14.

**Que**, a fs. 100 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202323023 de fecha 31 de agosto del 2023, consignada a nombre del importador Víctor Hugo Ojeda Godoy, producto vegetal autorizados: naranja ombligo, cantidad 100 cajas, equivalente a 2.000 kg., origen y procedencia Argentina, punto de ingreso Itá Enramada; como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben cumplir las Resoluciones SENAVE N°s 479/21, 528/17 y 86/14.

**Que**, a fs. 101 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202324744 de fecha 27 de setiembre del 2023, consignada a nombre del importador Guillermo Pineda Martens, producto vegetal autorizados: Cebollas moradas, cantidad 150 bolsas equivalente a 3.000





**RESOLUCIÓN N° 573.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-11-

kg., origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Ciudad de Este; como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben cumplir las Resoluciones SENAVE N°s 479/21 y 863/21.

**Que**, a fs. 102 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202325050 de fecha 27 de setiembre del 2023, consignada a nombre del importador Stefano Santiago Mereles Aranda, producto vegetal autorizados: batatas, cantidad 300 bolsas equivalente a 6.000 kg., origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Ciudad de Este; como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben cumplir la Resolución SENAVE N° 479/21.

**Que**, a fs. 103 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202324915 de fecha 29 de setiembre del 2023, consignada a nombre del importador Guillermo Pineda Martens, producto vegetal autorizados: papas, cantidad 100 bolsas, equivalente a 5.000 kg., origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Ciudad de Este; como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben estar libre de plaga “*Thrips palmi*”, conforme al análisis laboratorial y cumplir las Resoluciones SENAVE N°s 479/21 y 468/12.

**Que**, a fs. 115 de autos, obra la Providencia DAJ N° 771 de fecha 19 de junio del 2024, donde la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a través de la Dirección General Técnica a la DO – DIG, OPI – Salto del Guairá proveer copia de las siguientes documentaciones: a) Permiso de Importación N° 4558157; b) Consulta de Despacho N° 23009Ic04001357Z; c) AFIDI emitida en el que se visualiza el código QR y los requisitos adicionales, respecto a la autorización de importación de los productos vegetales, específicamente repollo morado, vinculado con el Despacho Aduanero N° 23009IC04001357Z; y, d) Detalle de entrega de etiquetas referente a las autorizaciones de productos vegetales (repollo morado), a nombre de Stefano Santiago Mereles Aranda.

**Que**, a fs. 117 de autos, obra la copia del Permiso de Importación N° 4558157 de fecha 28 de setiembre del 2023, en el cual se visualiza los siguientes datos:

- Consignado a: Stefano Santiago Mereles Aranda;
- Exportador/a: Hermanos Exportadora;
- Origen y procedencia: Brasil;
- Punto de ingreso: Salto de Guairá; Productos Vegetales autorizados: bolsas de papas (5.000 kg.), 200 bolsas de papas, 200 bolsas de papas, 100 cajas de jengibres, 150 cajas de repollo morado, 300 bolsas de batatas, 125 cajas de paltas, 300 cajas de mamón;
- AFIDI N°s 202324911, 202324912, 202324913, 202325048, 202325049, 202325050, 202325197, 202325200; y,

Miguel Caballero  
Secretario General

ES COPIA DEL ORIGINAL

## RESOLUCIÓN N° 573-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-12-

- Despacho Aduanero N° 23009IC04001357Z.

**Que**, a fs. 118 y 119 de autos, obra la copia del reporte de la Ventanilla Única del Importador (VUI), respecto al Despacho Aduanero N° 23009IC04001357Z, consignado a nombre del importador Stefano Santiago Mereles Aranda, con RUC N° 5234567-0, productos vegetales autorizados 5.000 kg. de papas gourmet, equivalente a 200 bolsas de papas gourmet, 200 bolsas de papas gourmet, 100 cajas de jengibres, 150 cajas de repollo morado, 300 bolsas de batatas, 125 cajas de paltas, 300 cajas de mamón, origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Salto del Guairá.

**Que**, a fs. 120 de autos, obra la copia de la AFIDI N° 202325049 de fecha 27 de setiembre del 2023, consignada a nombre del importador Stefano Santiago Mereles Aranda, producto vegetal autorizados: repollo morado, cantidad 150 cajas, equivalente a 3.000 kg., origen y procedencia Brasil, punto de ingreso Salto de Guairá; como declaración adicional para el ingreso de los productos, deben cumplir la Resolución SENAVE N° 479/21.

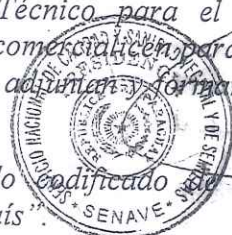
**Que**, a fs. 127 de autos, obra la copia simple de la constancia sobre Detalle de Entrega de Etiqueta de fecha 28 de setiembre del 2023, donde se visualiza que corresponde a la AFIDI N° 202325049, Factura N° 005-001-3145, a nombre de Stefano Santiago Mereles Aranda, cantidad total 150 etiquetas, N° inicial V0413403637, N° Final V0413403786.

**Que**, a fs. 128 de autos, obra la copia simple de la constancia sobre Detalle de Entrega de Etiqueta de fecha 28 de setiembre del 2023, donde se visualiza que corresponde a la AFIDI N° 202325049, Factura N° 005-001-3146, a nombre de Stefano Santiago Mereles Aranda, cantidad total 300 etiquetas, N° inicial V0413403787, N° Final V0413404086.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 479/21 “Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012”, dispone:

**Artículo 1°.-** “ACTUALIZAR el Reglamento Técnico para el Envasado y Transporte de Frutas y Hortalizas “In Natura” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, conforme a los Anexos I, II y III, que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución”.

**Artículo 2°.-** “ESTABLECER que el etiquetado codificado de las frutas y hortalizas in natura aplica a productos importados al País”.





**RESOLUCIÓN N° 573-**

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-13-

**Artículo 3°.-** “DISPONER que el etiquetado codificado deberá ser realizado en origen, pudiendo optar por el etiquetado en territorio nacional para lo cual el interesado deberá solicitar el servicio de verificación de etiquetado en el lugar que el SENAVE disponga para ese fin”.

**Artículo 4°.-** “DISPONER que los productos afectados por el etiquetado codificado a partir de la vigencia y aplicación de la presente resolución serán: tomate (*Solanum lycopersicum*), locote (*Capsicum annuum*), naranja (*Citrus sinensis*), cebolla (*Allium cepa*), papa (*Solanum tuberosum*), remolacha (*Beta vulgaris*), repollo (*Brassica oleracea var. capitata*), zanahoria (*Daucus carota*), banana (*Musa spp*), limón (*Citrus limón*), batata (*Ipomoea batatas*), mandarina (*Citrus reticulata*), pepino (*Cucumis sativus*), pomelo (*Citrus paradisi*) y frutilla (*Fragaria spp*). Las frutas y hortalizas “In Natura” importados que se incorporen dentro del alcance del etiquetado codificado será actualizado mediante comunicados de la Presidencia para ese efecto”.

**Que,** de las Actas de Fiscalizaciones SENAVE N°s 006853/23, 09645/23, 002208/23, 015667/23, 015668/23, 015669/23, 015677/23, 002221/23 y 015684/23, se desprenden que los técnicos inspectores del SENAVE, apostados en los puntos de ingresos de la Ciudad del Este, Itá Enramada y Salto del Guairá, procedieron a las verificaciones físicas y documentarias (AFIDI, Despachos Aduaneros, Detalles de Etiquetas) de los productos vegetales descritos en las actas mencionadas; los cuales fueron importados por los señores Víctor Hugo Ojeda Godoy, Olga Velazco Borja, Guillermo Pineda Martens, Stefano Santiago Mereles Aranda, donde constataron que no estaban adheridas las etiquetas codificadas en los embalajes o bolsas en los que son contenidos los productos vegetales en cuestión, por ende, dispusieron las retenciones de los productos vegetales, a los efectos de que en los depósitos habilitados a nombre de los importadores, procedan a adherir las etiquetas emitidas y entregadas por el SENAVE.

**Que,** igualmente, rolan en el expediente los documentos de AFIDI, solicitudes en la VUI, Permiso de Importaciones, Entregas de Etiquetas Codificadas a los importadores Víctor Hugo Ojeda Godoy, Olga Velazco Borja, Guillermo Pineda Martens y Stefano Santiago Mereles Aranda, referente a los productos vegetales descritos en las actas de fiscalizaciones.

**Que,** sobre la falta de adhesión de etiquetas codificadas en las cajas de mandarinas, cajas de pomelós, cajas de naranjas, bolsas de papas, bolsas de cebollas moradas, cajas de repollos morados y bolsas de batatas, correspondientes a los importadores Víctor Hugo Ojeda Godoy, Olga Velazco Borja, Guillermo Pineda Martens y Stefano Santiago Mereles Aranda, respectivamente, se trae a colación lo reglado en los artículos 2° y 3° de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N° 573.-**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-14-

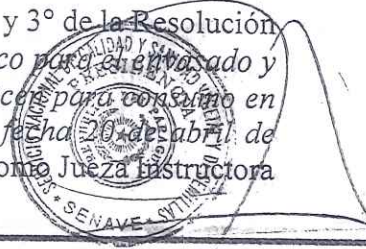
la Resolución SENAVE N° 479/21, por la cual se tiene que, para el ingreso al territorio nacional de los productos vegetales importados, las cajas, bolsas o embalajes de las partidas deben estar adheridas las etiquetas codificadas, dado que, contienen informaciones vinculadas como: el tipo de producto, el número de AFIDI, la cantidad declarada y el nombre del importador/a, quien debe adherir las etiquetas codificadas en origen u optar por efectuar en territorio nacional, previa solicitud ante el SENAVE.

**Que**, a través de las etiquetas codificadas se tiene la trazabilidad de los productos vegetales importados, puesto que, los mismos por su riesgo fitosanitario requieren de un control más eficiente por parte de la autoridad de aplicación, en los puntos de inspección.

**Que**, en este caso, se desprende de las declaraciones juradas presentadas y adjuntadas a las VUI respectivas, por los importadores Víctor Hugo Ojeda Godoy, Olga Velazco Borja, Guillermo Pineda Martens y Stefano Santiago Mereles Aranda, no solicitaron u optaron por adherir las etiquetas codificadas en los embalajes de los productos vegetales importados, en territorio nacional, razón por la cual, se presume de que han omitido el mandato imperativo positivo, es decir, no etiquetar en origen las bolsas y cajas de las partidas descriptas en las Actas de Fiscalizaciones SENAVE N°s 006853/23, 09645/23, 002208/23, 015667/23, 015668/23, 015669/23, 015677/23, 002221/23 y 015684/23, para su ingreso al territorio nacional, en contravención de los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21.

**Que**, se debe determinar las responsabilidades de los señores Víctor Hugo Ojeda Godoy, Guillermo Pineda Martens, Stefano Santiago Mereles Aranda y de la señora Olga Velazco Borja, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia N° 873/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 677/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a los señores Víctor Hugo Ojeda Godoy, con RUC N° 5157567-1, Guillermo Pineda Martens, con RUC N° 791847-7, Stefano Santiago Mereles Aranda, con RUC N° 5234567-0 y a la señora Olga Velazco Borja, con RUC N° 3581314-8, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21 “*Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el traslado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012*”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza instructora del sumario administrativo.





**RESOLUCIÓN N° 573-**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-15-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor **Víctor Hugo Ojeda Godoy, con RUC N° 5157567-1**, y Registro SENAVE N° 3077, domiciliado en el Mercado Central de Abasto, Local N° 36 – Bloque N, de la ciudad de Asunción, respecto a los productos vegetales descriptos en las Actas de Fiscalización SENAVE N°s 006853/23 y 09645/23, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21 “*Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor **Guillermo Pineda Martens, con RUC N° 791847-7**, y Registro SENAVE N° 3571, domiciliado en la Avenida Von Polesky c/ Paso Medin de la ciudad de Villa Elisa – Departamento Central, respecto a los productos vegetales descriptos en las Actas de Fiscalización SENAVE N°s 015667/23, 015668/23, 015669/23, 015677/23 y 015684/23, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21 “*Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo al señor **Stefano Santiago Mereles Aranda, con RUC N° 5234567-0**, y Registro SENAVE N° 3121, domiciliado en la calle A. Tomás Yegros, barrio Villa Nueva de la ciudad de Salto de Guairá, respecto a los productos vegetales descriptos en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 002221/23, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21 “*Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.



**RESOLUCIÓN N° 573-**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO OJEDA GODOY, CON RUC N° 5157567-1, GUILLERMO PINEDA MARTENS, CON RUC N° 791847-7, STEFANO SANTIAGO MERELES ARANDA, CON RUC N° 5234567-0 Y A LA SEÑORA OLGA VELAZCO BORJA, CON RUC N° 3581314-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-16-

**Artículo 4°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la señora **Olga Velazco Borja, con RUC N° 3581314-8,** y Registro SENAVE N° 3247, domiciliada en San Pedro c/ Eligio Ayala, respecto a los productos vegetales descriptos en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 002208/23, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 2° y 3° de la Resolución SENAVE N° 479/21 *“Por la cual se actualiza el reglamento Técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas “IN NATURA” que se comercialicen para consumo en el Paraguay, y se abroga la Resolución SENAVE N° 354/12 de fecha 20 de abril de 2012”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 5°.- DESIGNAR** a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

**Artículo 6°.- DISPONER** el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que los sumariados deberán denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

**Artículo 7°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Al/mc/rp

*Angel Caballero*  
Secretario General



**ABC ANGEL DAVID IRALA AVALOS**  
*Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 568/2024*  
**Presidencia – SENAVE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

